



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**--- Monterrey, Nuevo León, a 12-doce de abril del año 2018-dos mil diecisiete. ---**

- - - **VISTO** el expediente administrativo número **868/2017** formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **02-dos de junio de junio de 2017-dos mil diecisiete**, por la C. [REDACTED], en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad en contra del **Acuerdo Calificación de Acta de Supervisión 20-09002, de fecha 22 de diciembre de 2015 y la notificación de fecha 11 del mes de abril de 2017**, así como también el **Acta Administrativa número 209002 de fecha 22 de diciembre de 2015, de igual forma la Diligencia y Notificación de fecha 12 de mayo de 2017**, solicitando se tenga por presentado en tiempo y forma el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, en contra de los hechos, actos, señalados a través de su escrito de fecha 01 de junio de 2017.-

Al efecto anterior le comunico que si bien es cierto esta autoridad municipal es competente para conocer del **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, a través del cual los afectados por actos de autoridades pertenecientes al Municipio de Monterrey, pueden obtener la anulación de los actos, esta autoridad estima que quien ocurre solicitando la revocación del **Acuerdo Calificación de Acta de Supervisión 20-09002, de fecha 22 de diciembre de 2015 y la notificación de fecha 11 del mes de abril de 2017**, así como también el **Acta Administrativa número 209002 de fecha 22 de diciembre de 2015**, así como de la **Liquidación de Limpia con número de ejecución 4193974**, carece de interés jurídico en relación a los actos señalados en su escrito de cuenta, toda vez, que del **Acuerdo de Calificación de Acta de Supervisión y Verificación de fecha 21 de enero de 2016**, así como de la **Liquidación de Limpia con número de Ejecución 4193974**, que se anexan se desprende que estas se encuentran dirigidas al **PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL del Negocio denominado [REDACTED]**, motivo por el cual existe un impedimento para analizar su petición, en términos del artículo 24 fracción I del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad, en el Municipio de Monterrey, siendo notoriamente **improcedente**.

En esa tesitura, se acuerda lo siguiente: resulta improcedente el estudio y análisis del escrito presentado en fecha **02-dos de junio de 2017-dos mil diecisiete**, por la C. [REDACTED], toda vez que existe un impedimento para analizar su petición, en términos del artículo 24 fracción I del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad, en el Municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: **"...ARTÍCULO 24. Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que: I. No afecten el interés jurídico del recurrente..."**.

En ese sentido se resuelve lo siguiente: -----



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**P R I M E R O:** Resulta improcedente el estudio y análisis del escrito presentado en fecha **02-dos de junio de 2017-dos mil diecisiete**, por la C. [REDACTED], toda vez que existe un impedimento para analizar su petición, en términos del artículo 24 fracción I del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad, en el Municipio de Monterrey.-----

**S E G U N D O:** **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al compareciente en el domicilio señalado en la Calle [REDACTED], Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, comisionando para tal efecto al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 86, 88, primer y segundo párrafo, 89 primer párrafo, 92 fracción I y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2, 3, 4 Y 6 fracción I, del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. **QUE CONSTE.** ----- .

**LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

\*HAGA/mcg/mtcc